SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. EP 33752 de 2022

OBJETO: Adquisición de maquinaria pesada y aditamentos.

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Clasificación UNSPSC:

Nivel	Código Producto	Nombre Producto
4	22101501	Cargadores frontales
4	22101505	Aplanadoras
4	22101511	Compactadores
4	22101528	Cargadores de ruedas
4	22101602	Equipo de apisonamiento
4	22101701	Palas excavadoras
4	25101919	Barredora de calles

Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de suministro

2. DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

Los equipos deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

LOTE I: Compactador de suelos vibratorio

- Equipo nuevo.
- Configuración: tambor liso y llantas de tracción.
- Peso operativo: entre 6.900kg y 7.900 kg.
- Potencia Neta: mínimo 75hp.
- Ancho del Cilindro: mínimo 1600mm.
- Frecuencia de Vibración: mínimo 31Hz.
- Fuerza Centrífuga: mínimo 112kN.
- Cabina: tipo ROPS y FOPS cerrada con aire acondicionado.
- Norma de emisiones: mínimo Tier III.
- Garantía: mínimo 12 meses sin límite de horas sobre todos los componentes.
- Acuerdo de mantenimiento: todo incluido para las primeras 500 horas de operación, según rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante.

LOTE II: Minicargador con aditamentos

- Equipo nuevo.

- Balde estándar.
- Peso operativo: mínimo 3.000kg.
- Potencia Neta: mínimo 46hp.
- Capacidad Nominal de levante: mínimo 900kg.
- Líneas hidráulicas para aditamentos y acople rápido.
- Cabina: tipo ROPS y FOPS cerrada con aire acondicionado.
- Norma de emisiones: mínimo Tier III.
- Garantía: mínimo 12 meses sin límite de horas sobre todos los componentes.
- Acuerdo de mantenimiento: todo incluido para las primeras 500 horas de operación, según rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante.
- Aditamentos adicionales:
 - Un balde tipo almeja con cuchilla (el minicargador debe incluir la respectiva instalación hidráulica para la normal operación del balde tipo almeja).
 - Dos barredoras con caja recolectora (el minicargador debe incluir la respectiva instalación hidráulica para la normal operación de la barredora), cada una con:
 - Ancho de barrido: Mínimo 1.8m.
 - Diámetro del cepillo: Mínimo 0.6m.
 - Un cepillo adicional de repuesto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Lote I	Compactador de suelos vibratorio	un	1
Lote II	Minicargador	un	1
	Balde almeja	un	1
	Barredora	un	2

Para garantizar el correcto suministro y entrega de los equipos, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Debe garantizarse el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos y todos de sus componentes.

2. Todos los gastos de registro inicial que apliquen: impuestos, seguros, declaraciones de importación y registro de aduanas, estarán a cargo del contratista y no habrá ningún reconocimiento adicional por parte de la Entidad contratante.

3. Los equipos deben ser entregados con sus respectivos manuales de operación, mantenimiento y de partes en español.

4. Los equipos deberán ser entregados en condiciones normales de funcionamiento en lo que respecta a niveles de aceites, lubricación general y combustible (por lo menos ¼ tanque).

5. La garantía sobre todos los componentes del equipo deberá ser de por lo menos de 12 meses, sin límite de horas, a partir de la entrega, por fallas o defectos relacionados con ~~a~~ la calidad de los materiales o de fabricación.

6. Se deberá efectuar una entrega técnica realizada por personal especializado aplicable a cada equipo: componente teórico (mínimo 4 horas) y otro práctico (mínimo 8 horas), en la que se instruya las buenas prácticas de operación y mantenimiento. La capacitación será dirigida a 6 operarios y 6 ingenieros de la Entidad contratante.

7. Los equipos deberán tener instalados los siguientes dispositivos y elementos, según requerimientos de ley:

 a. GPS: de acuerdo con la normativa legal vigente (Decreto 2261 de 2012, Resolución 02086 de la Policía Nacional y, en todo caso, las normas que apliquen al momento de la entrega del equipo).
 b. Cinta Retro-Reflectiva: según Resolución 3246 de 2018 del Ministerio de Transporte.

8. Los equipos deben cumplir con las políticas de adquisición del parque automotor de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. En lo particular:

 a. Debe de existir representación suficiente de la marca mínimo los últimos diez (10) años en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que garantice los servicios postventa y de mantenimiento, taller de servicios y almacenes de repuestos.
 b. La representación de la marca del equipo a adquirir debe ser mínimo de diez (10) años en Colombia, con el fin de garantizar la experiencia y el respaldo del concesionario.

9. La entrega de los equipos debe realizarse en la sede de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicada en la Planta La Iguaná, Calle 55 # 67B - 165. Lo anterior, después de autorizado el inicio del contrato, y según el cronograma de Entrega acordado y aprobado con el supervisor del contrato.

Obligaciones de las partes:

Obligaciones Generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo - "Ficha Técnica", vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos.

2. Ejecutar las actividades que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices definidas en el contrato y sus anexos.

3. No detener injustificadamente la ejecución del contrato, en ningún momento.

4. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los requerimientos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato, o si considera injusta una orden o decisión, podrá objetar dicha orden por escrito durante los siguientes cinco días calendario.

5. Presentar un cronograma de ejecución del contrato o programación de entrega al supervisor designado, una vez se dé la orden de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes, de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con lo definido en el contrato, sus anexos y la oferta presentada.

7. Participar a la entidad contratante de cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

8. Comunicar a la entidad estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Informar al supervisor oportunamente de los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.

10. Elaborar, suscribir y presentar ante la entidad estatal las respectivas actas de pago que deberán ser aprobadas por el supervisor.

11. Reparar prontamente, y por cuenta propia, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

12. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista tendrán vinculación alguna con el Distrito o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

13. Presentar con cada acta de pago certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

14. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

15. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

16. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

17. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de esto.

18. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.

19. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución o la ley.

20. Asistir a las reuniones, internas o externas, para las cuales sea previamente convocado.

21. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus

propios bienes intangibles, al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio.

22. Entregar a la Entidad la garantía de los equipos que llegare a suministrar en el desarrollo del contrato, y mantener vigentes las garantías otorgadas, cuando a ello hubiere lugar.

23. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.

24. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

En la ejecución del contrato, la Entidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar la supervisión del contrato, de acuerdo con las características y tipo de contrato y lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría de la Entidad y la normatividad contractual vigente.

2. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que la Entidad posea, y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

3. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

4. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

5. Llamar en Garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

6. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato, con la respectiva justificación.

7. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

8. Ordenar que se suspenda la ejecución del contrato si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

9. Brindar apoyo en los trámites que se puedan requerir ante las diferentes Secretarías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

10. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

11. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización de la Supervisión del contrato.

12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

13. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6, y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. Las demás que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

Elaboró: **Sebastian Pulgarin – Profesional Contratista**
Aprobó: **Jorge Eliecer Escudero Ramírez – Líder de Programa**